



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 760 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 DIC 2024

VISTOS: El Informe N° 813-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de diciembre del 2024; El Informe N°1147-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de diciembre de 2024; el Informe N° 3884-2024/GRP-402420 de fecha 10 de diciembre de 2024; el Informe N°1127-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de diciembre de 2024; el Informe N° 3842-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 732-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 02 de diciembre de 2024; la Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 07696 de fecha 29 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N°251-2024-RC-ECGR de fecha 29 de noviembre de 2024; la Carta N° 128-2024- CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 27 de Noviembre de 2024; la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR de fecha 08 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 035-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO CHULUCANAS", para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con CUI N°2476040, por el monto de S/ 33'271,471.35 y un Plazo de Ejecución de 360 días calendario;

Que, con fecha 04 de enero del 2024, se suscribió el **Contrato N° 001-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA", para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con CUI N°2476040;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 346-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR de fecha 08 de noviembre del 2024**, se resuelve en su **Artículo Primero. - APROBAR** la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 vinculada al Deductivo de Obra N° 02 respecto de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con CUI N°2476040, asciende al monto de S/ 1'671,347.29 (Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 29/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 5.023% del monto contratado, el cual, al estar vinculado al Deductivo de Obra N° 02 (-S/ 358,824.51), con un porcentaje de incidencia de -1.08%, resulta un monto de S/ 1'312,522.78 (Un Millón Trescientos Doce Mil Quinientos Veintidós con 78/100 Soles) con una incidencia de 3.945%;

Que, mediante **Carta N° 128-2024- CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 27 de Noviembre de 2024**, el Sr. Miguel Angel Cunya Paucar – Representante Común del "CONSORCIO CHULUCANAS"- Ejecutor de la Obra, presenta su **Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03** en virtud a la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 de fecha 08.11.24, adjuntando el Informe N° 086-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Presidente de Obra Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, mediante la cual sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo a la Supervisión de Obra a cargo del "Consortio Supervisor Huancabamba", en el que concluye textualmente lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- Conforme se ha demostrado ampliamente en el análisis, cuantificación y demostración, por la circunstancia de Imposibilidad de ejecución de todas las partidas contractuales del construcción de Auditorio, por deficiencias encontradas en expediente técnico de obra, debido a que se ha encontrado que la capacidad portante es baja se ha considerado hacer reforzamiento de cimentaciones y mejoramiento de placas, vigas y columnas, necesarios para darle seguridad, estabilidad y rigidez a la estructura, generando a prestación Adicional de obra N° 02 aprobada con fecha 08.11.2024 por la entidad.
- Habiendo diseñado el adicional de obra N° 02 considerando los reforzamientos de elementos estructurales con las dimensiones correctas de acuerdo a normativa vigente, presenta condiciones diferentes a las Norma técnica A. 120 del RNE, lo que ha generado una Prestación Adicional N° 02 de partidas nuevas, en mérito a la causal de "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 760-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 DIC 2024

adicional de obra, prescrita en el Art. 197° numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y el artículo 205° numeral 205.6 del RLCE, que ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y consecuentemente postergando la fecha de terminación de la obra contratada.

- Habiéndose vencido el plazo de 12 días hábiles para la entidad (desde el 22.09.2024 al 07.11.2024), de acuerdo al artículo 205° para emitir pronunciamiento, actualmente se está presentando la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR LA EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 (120 D.C.) MAS EL PLAZO DE LA DEMORA DE LA ENTIDAD EN APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 02, HA AFECTADO LA RUTA CRITICA DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES CUANTIFICANDO 01 D.C, POR LO CUAL SE HA CUANTIFICADO UNA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 POR 121 D.C.
- Habiéndose cumplido con el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo indicado en el Art. 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 205° de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita revisión y opinión favorable de la Supervisión de obra a la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 121 días calendario en el Plazo de Ejecución de obra que corresponden 120d.c. (extendiéndose hasta el 09/03.2025) más la afectación de la ruta crítica de las partidas contractuales por demora en pronunciarse la entidad sobre aprobación del Adicional N° 02 del Auditorio, que es 01 d.c. determinando que la nueva fecha de término de ejecución de obra será el 09.03.2025.



Que, mediante Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 07696 de fecha 29 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N°251-2024-RC-ECGR de fecha 29 de noviembre de 2024, la Representante Común del "Consortio Supervisor Huancabamba" (en calidad de Supervisor remite el INFORME N° 219-2024-CSH-JSUPER de fecha 28 Noviembre de 2024), mediante el cual emite Opinión Favorable de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, precisando lo siguiente:

(...)

V. DE LAS EVIDENCIAS Y MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

Como se había indicado, esta supervisión tomara en cuenta para efectos de la cuantificación, las anotaciones de cuaderno de obra, así como la causal indicada.

DESCRIPCIÓN	FECHAS
Fecha de inicio de la afectación de partidas referidas a la construcción de Auditorio de 02 niveles en ingreso	22-10-2024
Fecha de Aprobación del Adicional de Obra N° 02	08-11-2024
Periodo de imposibilidad para ejecutar partidas para la construcción de 03 ascensores (incluye demora)	120 días calendario
Plazo de Ejecución del Adicional de Obra N° 02	120 días calendario
Nueva fecha de término de ampliación total de plazo	08-03-2025.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto

Se CONCLUYE de la documentación revisada, que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 197 y 198 del RLC en la sustentación de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 120 días calendario

- ⚡ Anotación en el cuaderno de Obra : CUMPLE
- ⚡ Indicado Causal de Ampliación de Plazo : CUMPLE
- ⚡ Indicado Partida Crítica Afectada : CUMPLE
- ⚡ Indicado el Inicio y Fin de la Causal : CUMPLE





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 760 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 DIC 2024

Por lo expuesto se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N°03 por 120 días calendarios (por la ejecución del Adicional de Cora N°02 (120 d.c.) solicitada por el contratista Consorcio Chulucanas en conformidad al art.º 197 y 198 del REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Según el art.º 186 del reglamento de la ley N° 30225; es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de le obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.

Así mismo la cláusula quinta del contrato de servicio de la consultoría de obra (CONTRATO N° 001-2024/GOB.REG. PIURA- GSRMH-G), manifiesta que el plazo de ejecución del contrato es de 390 días calendario de los cuales 360 días calendario para la supervisión de la obra y 30 días calendario para la liquidación de la obra;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 732-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 02 de diciembre de 2024, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE GERENCIA REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2476040, por el plazo de Noventa y Ocho (98) días calendario, por el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2024 al 07 de marzo de 2025, **teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la Obra el 07 de Marzo de 2025**, solicitada por el representante común del "CONSORCIO CHULUCANAS"; en mérito a lo resuelto en **Resolución Gerencial General Regional N° 335-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 04 de noviembre de 2024**, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante **Informe N° 3842-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, mediante la cual remite la **Conformidad de Ampliación de Plazo N° 03** correspondiente al ADICIONAL DE OBRA N° 02, en el que concluye y recomienda textualmente lo siguiente:

Que, de conformidad con el artículo 197º y numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento, la solicitud presentada con el **Consorcio Supervisor Huancabamba**, referente al Informe de **Ampliación de Plazos N° 03 del Adicional de Obra N° 02**, con respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE GERENCIA REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2476040 en la que el contratista solicita Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, **por lo que solicita 120 días calendarios por plazo de Ejecución del Adicional de Obra N° 02.**

Que de la solicitud presentada por el contratista en virtud a la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y de acuerdo al análisis realizado por esta jefatura solo le corresponde una Ampliación de Plazo de 103 días calendarios mismos que se computan desde el 30/11/2024, Hasta el 13/03/2025, por lo que se **RECOMIENDA APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y REALIZAR LA RESPECTIVA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

Dentro del expediente técnico del Adicional de Obra el contratista a detallado el costo de los gastos generales por los 120 días calendarios, debiendo ajustarse en los gastos generales a los días de ampliación concedida.

Artículo 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, así mismo se debe remitir los actuados a la oficina sub regional de asesoría legal a efectos de emitir opinión legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazos N° 03 del Adicional de Obra N° 02 con respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 760 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 Dic 2024

MORROPÓN-HUANACABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, conforme al numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad cuenta hasta el día 18 de diciembre de 2024, a efectos de emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por el contratista, bajo apercibimiento de las responsabilidades administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe N° 1127-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 04 de diciembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, remitiendo la Opinión respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, e indica textualmente lo siguiente:

2.5. En base a los numerales antes expuestos se advierte que, existen tres posiciones; una la del contratista “CONSORCIO CHULUCANAS” quien indica que, con la presente ampliación de plazo, el nuevo plazo concluiría el día 09. 9.03.25 la posición de la supervisión “CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA”, quien indica que al concederse la presente ampliación de plazo la nueva fecha de término de obra sería el día 08.03.25 y por otra parte la División de Obras que contradice tanto al contratista como a la supervisión, indicando que la nueva fecha de culminación sería el día 13.03.25.

Al respecto esta dirección se pronuncia indicando que, el contratista está solicitando ampliación de plazo N°03 sustentado en dos causales, una la supuesta demora de UN (01) día calendario en la que habría incurrido esta entidad para notificarle LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN del adicional de obra N°02 y el tiempo necesario para la ejecución de dicho adicional, respecto a la supuesta demora es una causal que no ha sido tramitada oportunamente toda vez que, según lo informado por la división de obras, esta entidad notificó el día 12.11.24, mediante CARTA N 2357- 2024/402000-402400-402420 al contratista y mediante CARTA N°2358-2024/402000-402-400- 402420 al supervisor la RGR N 346-2024/GOB REG. PIURA, por lo cual, el contratista deba iniciar al día siguiente la ejecución de dicho adicional, es decir En 120 días calendario a partir de martes 12 de noviembre de 2024, la nueva fecha de culminación de obra sería el día miércoles 12 de marzo de 2025 tal como indica la división de obras.

2.6. Por tanto, teniendo en consideración que mediante RGR N°732-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, se aprobó la ampliación de plazo N°02 que amplía el plazo de obra hasta el día 07 de marzo del 2025, solo se otorgarían cinco (05) días calendario computados desde el día 08 de marzo al 12 de marzo del 2025, sin embargo, esta dirección SOLICITA OPINIÓN LEGAL respecto a si es procedente que a pesar que el contratista ha solicitado ampliación de plazo N°03 hasta el día 09 de marzo y el supervisor aprueba hasta el día 08 de marzo, esta entidad apruebe plazo hasta el día 12 de marzo del 2025.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base a la conformidad emitida por la División de Obras, esta dirección concluye:

- En base al pronunciamiento de la Sub División de obras, es que sería PROCEDENTE APROBAR DE FORMA PARCIAL LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 de la OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANACABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”.
- Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección teniendo en consideración que mediante RGR N°732-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se aprobó la ampliación de plazo N°02 que amplía el plazo de obra hasta el día 07 de marzo del 2025, solo se otorgarían cinco (05) días calendario computados desde el día 08 de marzo al 12 de marzo del 2025, por tanto, deberá remitirse a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente respecto a si es procedente que a pesar que el contratista ha





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **760-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **17 DIC 2024**

solicitado ampliación de plazo N°03 hasta el día 09 de marzo y el supervisor aprueba hasta el día 08 de marzo, esta entidad apruebe plazo hasta el día 12 de marzo del 2025 y posterior emisión de acto resolutivo dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE.

- En mérito del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se deberá ampliar el plazo al servicio de consultoría de supervisión de obra, por estar vinculado a la ejecución de obra por el mismo plazo.

Que, mediante **Proveído de Gerencia de fecha 05.12.2024**, inserto en el Informe N° 1127-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal devuelve el presente expediente a la Sub Dirección de la División de Obras a efectos de aclarar respecto a la modificación de las fechas consignadas en el Informe N° 3842-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024;

Que, mediante **Informe N° 3884-2024/GRP-402420 de fecha 10 de diciembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, el cual remite el **Informe de Aclaración a la Conformidad de Ampliación de Plazo N° 03 – Correspondiente al Adicional de Obra N° 02**, en el que concluye y recomienda textualmente lo siguiente:

Que, de conformidad con el artículo 197° y numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento, la solicitud presentada con el **Consorcio Supervisor Huancabamba**, referente al Informe de **Ampliación de Plazos N° 03 del Adicional de Obra N° 02**, con respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE GERENCIA REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2476040 en la que el contratista solicita Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, **por lo que solicita 120 días calendarios por plazo de Ejecución del Adicional de Obra N° 02.**

Que de la solicitud presentada por el contratista en virtud a la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y de acuerdo al análisis realizado por esta jefatura solo le corresponde una Ampliación de Plazo de 05 días calendarios, los mismos que se computan desde el 08/03/2025 hasta el 12/03/2025, debido a que su ejecución realiza en paralelo con partidas contractuales y partidas correspondiente al adicional N° 01 sin contar con impedimento alguno para la ejecución.

SE RECOMIENDA APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y REALIZAR LA RESPECTIVA ADENDA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Dentro del expediente técnico del Adicional de Obra el contratista a detallado el costo de los gastos generales por los 120 días calendarios, debiendo ajustarse en los gastos generales a los días de ampliación concedida.

Artículo 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, así mismo se debe remitir los actuados a la oficina sub regional de asesoría legal a efectos de emitir opinión legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazos N° 03 del Adicional de Obra N° 02.

Que, conforme al numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **la entidad cuenta hasta el día 18 de diciembre de 2024, a efectos de emitir pronunciamiento** respecto a lo solicitado por el contratista, bajo apercibimiento de las responsabilidades administrativas correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 760 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 DIC 2024

Que, mediante Informe N° 1147-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 11 de diciembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura deriva a esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, remitiendo Opinión respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, e indica textualmente lo siguiente:

- En base al pronunciamiento de la Sub División de obras, es que sería PROCEDENTE APROBAR DE FORMA PARCIAL LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS. PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección teniendo en consideración que mediante RGSR N°732-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se aprobó la ampliación de plazo N°02 que amplía el plazo de obra hasta el día 07 de marzo del 2025, solo se otorgarían cinco (05) días calendario computados desde el día 08 de marzo al 12 de marzo del 2025, por tanto, deberá remitirse a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente respecto a si es procedente que a pesar que el contratista ha solicitado ampliación de plazo N°03 hasta el día 09 de marzo y el supervisor aprueba hasta el día 08 de marzo, esta entidad apruebe plazo hasta el día 12 de marzo del 2025 y posterior emisión de acto resolutivo dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE.
- En mérito del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. Numeral 199.7. del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se deberá ampliar el plazo al servicio de consultoría de supervisión de obra, por estar vinculado a la ejecución de obra por el mismo plazo;

Que, con Informe N° 813-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de diciembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye:

- 3.1. Que, corresponde APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 solo por CINCO (05) DÍAS CALENDRIOS, plazo que se computaría desde el día 08 de marzo del 2025 al 12 marzo del 2025, bajo la causal de "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", debiendo señalar que la Ejecución del Adicional N° 02 se realiza en paralelo con partidas contractuales y partidas correspondiente al Adicional N° 01, sin contar con impedimento alguno para su Ejecución, con ello garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- 3.2. Que, en cuanto a la Solicitud de la Modificación del Plazo Contractual o Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra; resérvese hasta que previamente precisen el plazo y la tarifa correspondiente.
- 3.3. SE RECOMIENDA, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

Que, la presente obra "Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con CUI N°2476040, se Ejecuta en el marco del Contrato N° 035-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y la Supervisión con Contrato N° 001-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por lo que se rige bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento);

Que, el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2º.- señala Los Principios que rigen las Contrataciones del Estado de "Eficacia y Eficiencia". El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 760 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 DIC 2024

no esenciales, **garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas**, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Partiendo de ello, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, tanto el contratista como la Entidad están obligadas a ejecutar las prestaciones a su cargo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, teniendo en cuenta que el contratista debe ejecutar las prestaciones en favor de la Entidad, y esta última se compromete a pagar la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato;

Así, el cumplimiento oportuno y recíproco de las prestaciones pactadas por las partes es la situación que se espera; no obstante, existe la posibilidad que dicha situación no siempre se cumpla, en cuyo caso la normativa de contrataciones del Estado prevé distintas figuras jurídicas a fin de que las Entidades cautelen el cumplimiento de las prestaciones contractuales, así como el interés público que subyace a la contratación estatal;

Que, el artículo 34° de la Ley establece los supuestos por los cuales es posible modificar el contrato, siendo estos: (i) la ejecución de prestaciones adicionales, (ii) la reducción de prestaciones, (iii) la autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y su Reglamento;

Que, respecto a la **ampliación de plazo contractual**, el Reglamento, establece las **causales de la ampliación de plazo**, siendo las siguientes:

Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el artículo 198° del citado Reglamento establece:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes** de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...) **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)**; **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada (...).





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 760 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 DIC 2024

Es así que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual **debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;**

Por ende, con Carta N° 128-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 27 de Noviembre de 2024, el Sr. Miguel Angel Cunya Paucar – Representante Común del “CONSORCIO CHULUCANAS”- Ejecutor de la Obra, presenta la **Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03**, bajo la causal de “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra” por **Ciento Veintiuno (121) días calendario**, determinando que la **nueva fecha de término de ejecución de obra será el 09.03.2025**, ello en atención al haberse aprobado la Prestación Adicional N° 02 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 346-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR de fecha 08 de noviembre del 2024;

No obstante, debe tenerse en cuenta que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo **debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista** y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, **la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;**

Siendo que, la Supervisión de Obra a cargo del “Consortio Supervisor Huancabamba” a través de la **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 07696** de fecha 29 de noviembre de 2024, conteniendo la **Carta N°251-2024-RC-ECGR** de fecha 29 de noviembre de 2024, mediante la cual recomienda **aprobar** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 pero por Ciento Veinte (120) días calendarios por la ejecución del Adicional de Obra N° 02; así mismo, señala que **la nueva fecha de término de Ampliación de Plazo será el 08 de marzo de 2025;**

Por otro lado, si bien, por intermedio de la Supervisión, la Entidad **controla** los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, pero por Principio de Jerarquía, la Entidad es quien verifica los trabajos de dicho Supervisor, siendo que con la finalidad de velar por el **cumplimiento de los fines, metas y objetivos** de la Obra, la Entidad realizó un análisis a través de sus áreas Técnicas (Sub Dirección de la División de Obras a través del Informe N° 3884-2024/GRP-402420 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Dirección Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 1147-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 11 de diciembre de 2024), mediante la cual señalan que al haberse aprobado con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 732-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 02 de diciembre de 2024, la Ampliación de Plazo N° 02 por Noventa y Ocho (98) días calendario, plazo que comprende desde el 30 de noviembre hasta el 07 de marzo del 2025, teniendo como nueva **fecha de culminación de obra el día 07 de marzo del 2025**, por lo que corresponde **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 solo por CINCO (05) DÍAS CALENDRIOS**, plazo que se computaría desde el **día 08 de marzo del 2025 al 12 marzo del 2025**, debido a que la Ejecución del Adicional N° 02 se realiza en paralelo con partidas contractuales y partidas correspondiente al Adicional N° 01, **sin contar con impedimento alguno para su Ejecución**, con ello **garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas**, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 solo por CINCO (05) DÍAS CALENDRIOS**, plazo que se computaría desde el **día 08 de marzo del 2025 al 12 marzo del 2025**, bajo la causal de “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”, debiendo señalar que la Ejecución del Adicional N° 02 se realiza en paralelo con partidas contractuales y partidas correspondiente al Adicional N° 01, **sin contar con impedimento alguno para su Ejecución**, con ello **garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas**, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 760 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 de marzo de 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por **CINCO (05) DÍAS CALENDRIOS**, plazo que se computaría desde el día **08 de marzo del 2025 al 12 marzo del 2025**, bajo la causal de “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”, debiendo señalar que la Ejecución del Adicional N° 02 se realiza en paralelo con partidas contractuales y partidas correspondiente al Adicional N° 01, **sin contar con impedimento alguno para su Ejecución, con ello garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas**, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al **SR. CUNYA PAUCAR MIGUEL ANGEL - REPRESENTANTE COMUN DEL “CONSORCIO CHULUCANAS”** con domicilio ubicado en: MZ. F LOTE 007 SEC D – NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA y/o correo electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com; y al **Sra. GUILLEN RAMOS ELIZABETH CAROLINA - REPRESENTANTE COMÚN DEL “CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA”**, en calidad de supervisor de la Obra mencionada en su domicilio: CALLE SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES – LIMA - LIMA; con correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO. – **HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
[Firma]
ING. WALTER HUANGAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

